



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00722-00**

Como quiera que **E.P.S. SURAMERICANA S.A.** no atendió lo dispuesto en el auto de 26 de enero de 2021, se requiere al señor **GABRIEL MESA NICHOLLS**, en su calidad de Gerente de la convocada, a fin de que informe si ha dado cumplimiento a lo señalado en el ordinal segundo de la sentencia de 30 de noviembre de 2020, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de

toda la actuación surtida hasta ahora dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd9801a2a3d3377071502454cae614e3126f71000a1b2cf18c1dc80f46aba5e**
Documento generado en 16/02/2021 01:10:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**